COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Marli Z.
FECHA: 6 / 03 / 12
HORA: 15:00

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME N° 1/2012

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 6 de marzo de 2012

Ref. : "Seguro para Vehículo" – PAC Nº 229.875

ANTECEDENTES
El Llamado "Seguro para Vehículo" con ID Nº 229.875 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio de la Institución según Resolución CNV Nº 09 I/12 de fecha 24 de enero de 2012.

Para la realización del Llamado, en fecha 1 de febrero del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 302.679.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 9 de febrero de 2012 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 87/2012 a las empresas: Aseguradora del Sur S.A., Aseguradora del Este S.A., Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A., Panal Compañía de Seguros Generales S.A., Aseguradora Yacyreta S.A., Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, Aseguradora Paraguaya S.A., Sancor Seguros del Paraguay S.A. y La Consolidada S.A. de Seguros, a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 15 de febrero del corriente año.

En fecha 13 de febrero de 2012 se emitió la Adenda Nº 1, modificando el Anexo 1 - Punto 17 Criterios de evaluación en caso de empate entre oferentes. Asimismo, a fin de que los potenciales oferentes tomen conocimiento de dicha Adenda fue modificada la fecha de presentación y apertura de sobres, quedando establecida para el día 17 de febrero de 2012.
La comunicación de la emisión de la Adenda se realizó vía Nota CNV/ADM Nº 098/2012 a la DNCP y por Nota CNV/ADM Nº 103/2012 a las empresas mencionadas en el párrafo anterior.

APERTURA DE OFERTAS
En fecha 17 de febrero de 2012, según consta en el Acta Nº 01/2012 siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo fueron recepcionados los sobres de las empresas Sancor Seguros del Paraguay S.A. y Aseguradora del Sur S.A., procediéndose de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 2 la fecha de Apertura de Ofertas para el día 27 de febrero de 2012. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 122/2012 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 127/2012.

En fecha 27 de febrero de 2012, siendo la hora tope para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y Central S.A. de Seguros. Además, se contó con los sobres presentados por Sancor Seguros del Paraguay S.A. y Aseguradora del Sur S.A. ya que los mismos no fueron retirados desde su presentación en fecha 17 de febrero de 2012.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. MARÍA L. ZADAZAR

Cumplido con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 a las 10:15 hs. se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados por las empresas oferentes, según consta en el Acta Nº 02/2012.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan a continuación:

Documentos de carácter sustancial		ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CENTRAL S.A. DE SEGUROS	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.	ASEGURA-DORA DEL SUR S.A.
		Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	SI	SI	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	SI	SI	SI	SI
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	NO	SI (SIPE)	SI (SIPE)	NO
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)

La oferta presentada por ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS fue firmada por el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi C. en su carácter de Director de la empresa. Para confirmar el poder otorgado al firmante, se verificó en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) la Escritura de Poder Especial otorgado al firmante de la oferta, este documento en su página 5 expresa *"otorgar Poder Especial a favor del Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero para que el mismo suscriba conjuntamente con el Presidente, Director Titular y/o Gerente, las pólizas, agregados, suplementos, cheques, intereses, certificados de depósitos de ahorros, como así también todas las planillas y documentos que fueron necesarios para el eficaz desempeño y obtención de los fines comerciales de la Sociedad"*. Asimismo, la Constitución de la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros en su Título IV Dirección y Administración art. 16 establece: *"Con las más amplias facultades el Directorio podrá dirigir, administrar y disponer todos los negocios de la Sociedad, de acuerdo a los fines de la misma, tales como: ... c) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del Presidente del Directorio, juntamente con un Gerente o un Director Titular designado al efecto..."*. Con estos dos documentos verificados, se constata que el firmante de la oferta de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros por sí solo no posee el poder suficiente y que para otorgar validez a la oferta requiere la firma conjunta con el Presidente de la empresa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. MARÍA LIDIA ZALAZAR
Secretaria General

Al respecto, se indica que el documento que acredite la capacidad del firmante es un documento de carácter sustancial por tanto no subsanable. Sobre este punto el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 establece *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente****..."*

Por lo expuesto precedentemente, la oferta de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros fue descalificada del proceso de contratación.

Respecto a la empresa ASEGURADORA DEL SUR S.A., la oferta de esta empresa fue firmada por el Sr. Edison A. Ortiz López en carácter de Director Gerente Adm. y Financiero. Para comprobar que este firmante es el autorizado para presentar ofertas en nombre de la empresa, se verificó en el SIPE la Escritura de Poder Especial que otorgan los representantes de firma Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR). Esta escritura confiere poder especial a favor del Lic. Carlos Alberto Prette Martínez, y expresa: *"...otorgar Poder Especial para Administrar a favor del Lic. Carlos Alberto Prette Martínez, Gerente General de la Compañía, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad Nº 394.750, para que actuando en nombre y representación de Aseguradora del Sur S.A. intervenga en todos los negocios y asuntos de orden administrativo, a cuyo efecto se autoriza al Lic. Carlos Alberto Prette Martínez para realizar y practicar especialmente los siguientes actos...representar a la sociedad en todas las licitaciones y/o concursos de precios en los cuales su representada intervenga...".* Asimismo, se procedió a verificar en el SIPE el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 16 de fecha 28 de octubre de 2011, en este documento no consta que el Sr. Edison A. Ortiz López sea el autorizado a presentar ofertas en nombre de la firma. Además, se verificó en el SIPE la Escritura de Transcripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Modificación parcial de los Estatutos Sociales de fecha 5 de julio de 2005, este documento en el art. 15 del Estatuto Social modificado expresa: *"...La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, en forma conjunta con uno de los directores designado por el Directorio...".*

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, y verificados los documentos obrantes en el SIPE, no se observa documento alguno que acredite que el Sr. Edison A. Ortiz sea la persona autorizada para presentar ofertas a nombre de Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados en el párrafo anterior, y como ya habíamos indicado que la presentación del documento que acredite la capacidad del firmante es un documento de carácter sustancial por tanto no subsanable, la oferta presentada por Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales también queda descalificada del proceso de contratación.

Por tanto, las empresas que cumplen con la documentación básica de carácter sustancial son Central S.A. de Seguros y Sancor Seguros del Paraguay S.A., a continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por estas empresas:

	Documentos de carácter formal	Central S.A. de Seguros	Sancor Seguros del Paraguay S.A.
		Presentó Si/No	Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI (SIPE)	SI (SIPE)
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI (SIPE)	SI
3	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI (SIPE)	SI (SIPE)
4	Balance General de los ejercicios 2010 y 2011	SI	SI (SIPE)
5	Copia del informe remitido a la Superintendencia de seguros	SI	SI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. MARÍA LIDIA ZALAZAR
Secretaria General
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

	Documentos de carácter formal	Central S.A. de Seguros	Sancor Seguros del Paraguay S.A.
		Presentó Si/No	Presentó Si/No
6	Resolución de la Superintendencia de Seguro sobre inscripción de modelos de pólizas con declaración jurada de que las mismas siguen vigentes	SI	SI
7	Cobertura de Reaseguro	SI	SI
8	Coberturas ofrecidas	SI	SI

Con relación al cumplimiento del margen de solvencia y de las condiciones financieras mínimas establecidas en la Circular DNCP Nº 10/09, e incorporadas en el numeral 17) del Anexo 1 del Llamado, informamos que las empresas oferentes cumplen con todos los requisitos exigidos, según se detalla a continuación:

	Requisitos Mínimos	Central S.A. de Seguros		Sancor Seguros del Paraguay S.A.	
		Cumple Si/No		Cumple Si/No	
1	*Margen de Solvencia:*				
	Coeficiente mínimo: 1	2,74	*SI*	3,87	*SI*
2	*Condiciones Financieras Mínimas:*				
	Patrimonio propio no comprometido (P.P.N.C.): Gs. 3.000.000.000	6.132.380.840	*SI*	13.132.803.984	*SI*
	Fondo de Garantía (F.G.): Gs. 2.000.000.000	7.154.606.571	*SI*	6.835.203.858	*SI*
	Disponibilidades al 30/06/11: Gs. 1.000.000.000	1.025.225.015	*SI*	11.582.910.716	*SI*
	Cantidad de Reaseguradores: 1	Ramo Automov.: 1	*SI*	Ramo Automov.: 1	*SI*
	Calif. Reaseguradores: BB	AA – Standar & Poor's	*SI*	AA – Standar & Poor's	*SI*

OFERTAS ECONÓMICAS
Las propuestas económicas se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se expone a continuación:

1) **CENTRAL S.A. DE SEGUROS**: presentó una oferta total de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones) IVA incluido.

2) **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.**: presentó una oferta total de Gs. 2.600.000 (guaraníes dos millones seiscientos mil) IVA incluido.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. MARÍA LIDIA ZALAZAR
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, acogerse a la salvedad mencionada en el párrafo anterior y adjudicar a la empresa **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.** para la provisión de una póliza de seguro para el vehículo marca Renault, modelo Sandero Stepway, año 2011 propiedad de la CNV, por un monto total de **Gs. 2.600.000 (guaraníes dos millones seiscientos mil)** IVA incluido, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado, por ser la empresa que presentó oferta económica más baja y que además cumple con las especificaciones técnicas.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla — Guido Mora — Norma de Romero

SE ACEPTA LA SUGERENCIA. PROCEDER DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

07/03/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. MARÍA LIDIA ZALAZAR
Secretaria General
COMISION NACIONAL DE VALORES